

El ABC de una ley actuante

EDUARDO EFRÉN NÚÑEZ BÉCUAR

La actualidad de una ley, es sólo si engloba estos prerrequisitos.

- a) Que retome la sustantividad de las leyes generales.
- b) Que redefina la figura jurídica en alcance sin precedente.
- c) Que tenga aceptación en amplios sectores sociales.

El marco, es decir las dimensiones en limitaciones y proyecciones de una propuesta social, en nuestro caso traducida en institución bibliotecaria, está en función del juicio acerca del estado de la configuración técnico-social, que se plasmará en redefiniciones de principios y cláusulas organizativas.

Sobre los principios que contiene la ley puede tomarse el referente de las definiciones de UNESCO entre otras, a fin de plantear las bases, fundamentos, orígenes o razones fundamentales sobre la que discurre el tejido o el texto de la lectura o ley. Montesquieu decía que: “Las leyes, en su significación más extensa, no son más que relaciones naturales derivadas de la naturaleza de las cosas”.

La regla y norma constante e invariable nacida de la causa primera o de sus propias cualidades, denominada por los romanos de la era clásica como en producto final de la lectura en voz alta o el hecho de leer. Era en sí el mandato escrito que se leía en voz alta para que fuese oído por el pueblo y aplicado por éste como una verdad absoluta.

La ley debe ser diseñada tomando el criterio virtual con la que el texto tendrá la virtud de producir un efecto, aunque no lo produzca de presente. Arquetipo de la figura de los términos de la cual derivan métodos, prácticas y reglamentos incluyendo proyecciones al pasado y al futuro.

La piedra filosofal para una ley de bibliotecas se encuentra en el *corpus* o *plexus* definitorio de la naturaleza de esta institución en correspondencia con los planes nacionales y estatales de desarrollo que por lo regular contemplan la existencia de sociedades abiertas y plurales. Elementos a incluir en las leyes de información bibliotecaria.

Otro elemento que destaca es la actual coyuntura nacional en que se está configurando un marco legal para el acceso a la información pública, aunque ésta ya está contenida en la

SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Constitución, nuestro quehacer en este proceso es reconocer, qué nuevo carácter social tomamos como institución de información y en qué medida encuadramos en esa configuración legal tanto en los municipios, estados y toda la nación.

Pasando a una propuesta de esquema protocolario de un *corpus* de leyes o llamados ley, me parece hacer los siguientes señalamientos sobre los compromisos de ésta.

- a) Disposiciones generales: Se toman en cuenta antecedentes históricos o causas que han originado un replanteamiento de las leyes. Además las razones centrales que justifican el planteamiento de propuesta y qué rumbos se piensan tomar.
- b) Título: palabra o frase con que es dativo el conocer el asunto o materia del escrito.
- c) Título Preliminar: definición de componentes y actos fundamentales en que se basa el texto.
- d) Título Primero: proyección del componente fundamental del escrito.
- e) Capítulo I. Se establece una definición universal del objeto que se enmarca, en el caso del individuo, la Constitución de 1917, retoma la proyección establecida en la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” establecidas en Francia el 4 agosto de 1789.
- f) Capítulo II. Especificación de la pertenencia a un orden conceptual y jurídico del objeto o el sujeto. Retomando el caso constitucional “de los mexicanos”.
- g) Capítulo III. Se continúa con la categorización de pertenencia en el mismo caso “de los extranjeros”.
- h) Título segundo: se pasa a una definición de una figura generalizante, en cuanto a entidades referenciales tocante a un cuerpo institucional.
Así sucesivamente hasta desglosar cada uno de los componentes del *corpus*.
- i) De los artículos. Siendo éstos partes en que se divide un escrito o cada una de las disposiciones de un Tratado. La jerarquía de los artículos configuran los componentes de un proceso, camino o método para llegar a concretizar los principios. Estas partes en gran medida son retomadas de pronunciamientos sociales previos, indicadores parciales de un entendimiento sectorial sobre cualquier aspecto de la vida pública o privada, independiente de la tendencia social a la que pertenezca.
Es la forma en que se articula un texto de principio a fin.
Los artículos son: únicos, ordinarios y transicionales.

La ley no debemos olvidarlo, es una herramienta o un medio para llegar a un orden esperado pero también funcional y satisfactorio para el conjunto social, éste último presenta aspectos mudables que se retoman en las leyes y que expresan cuatro procesos fundamentales a saber: ampliación, recuperación, inversión y caducidad. Así nuestras expectativas siempre se ajustarían a las cuatro leyes de los medios citadas.

ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO

Tocante a las instancias legislativas se encuentran con los organismos legislativos representados en los H. Congresos de los estados, cuya función es recibir, procesar, deliberar, aprobar o rechazar, las iniciativas de ley, provengan de donde provengan así de este modo se tiene esa instancia que tiene sus propios ritmos internos que responden a las disposiciones organizativas de las comisiones que lo compone, así como la intervención de organismos a consultar, pasando por las oficialías mayores, los consejos de representantes por partidos políticos, los foros de consulta si es que se requiere, el turno entre comisiones interdisciplinarias, así pasar al pleno mayor y pasar a votaciones definitivas que no tiene carácter abrogativas de los proyectos de ley. Los congresos cuentan con facultades de poder que permiten contar con una tolerancia de comunicación para poder ser más perfectible los procesos de análisis y de redacciones finales.

La iniciativa de ley puede ser enviada a las cámaras de diputados por las siguientes vías:

- a) Iniciativa personal, a través de las direcciones de recepción de documentos y propuestas.
- b) En opción partidaria, ya sea de cualquier partido político.
- c) A través de las direcciones de bibliotecas o de los organismos que los representan.
- d) A través del poder ejecutivo del Estado.
- e) A través de la biblioteca donde operan.

La importancia de contar con una ley o un marco jurídico es entre otros que se logran obtener una figura de autonomía como institución de información en ocasiones no dependiente de un organismo que lo englobe en otro marco burocrático que en circunstancias especiales los desvíe de su referente que es ser un centro cultural y de información.

Otra de las facultades a obtener es contar con recursos propios, derivados de una programación presupuestal anual hacer esta una entidad jurídica que tiene una función institucional dentro del territorio. Uno de los problemas es de cómo encuadrar las bibliotecas privadas para que tengan una proyección en el marco de la ley esto pienso va a depender de la inventiva con que contemos para poder ser componentes de sistemas bibliotecarios, institutos bibliotecarios, consejos bibliotecarios o algunas formas jurídicas, diferentes pero efectivas.

Por otra parte la proyección de conjunto nacional imprimirá una verdadera fuerza nacional actuante en muchas decisiones de los rumbos del país, además permitirán que los organismos como AMBAC encuentre presencia que nunca antes había alcanzado, como le han hecho los organismos como la COPARMEX, CONCANACO, en fin la lista sería larga pero, la idea es en sí clara para poder impulsar con todas nuestras fuerzas esta legislación que tanta falta le hace a los habitantes de este país.

Espero que este marco conceptual que se acerca a la naturaleza de las construcciones de una ley pueda contribuir a manera de manual o referente a la labor de los bibliotecarios que se encuentran en proceso de elaboración o reformando las leyes estatales sobre las bibliotecas.

SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

BIBLIOGRAFÍA

- Burgoa, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*, México: Porrúa, 1973.
- Cavalló, Guglielmo. *Historia de la lectura en el mundo occidental*. España: Taurus, 1988.
- Diccionario Porrúa de la Lengua Española*, 37 ed: México: Porrúa, 1995.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Nuevo diccionario jurídico mexicano*, México: Porrúa, 1988.
- Lascano Garza, Omar. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México: Lascano Lozano, 2000.
- , *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, 2da. ed; México: Lascano Lozano, 2001.
- Leyes y Códigos de México, *Legislación Bancaria*, México: Porrúa, 1973.
- McLuhan, Marshall y Eric, *Leyes de los Medios: La Nueva Ciencia*, México: SEP, 1988.
- Montesquieu, Carlos Luis de Secondat, *Del espíritu de la leyes*, España: Porrúa, 1973, Colección “Sepan cuantos...”
- PAC, *Ley General de Operaciones de Crédito*, 2da. ed; México: PAC, 1993.
- Sayeg Helú, Jorge, *Reforma y adiciones constitucionales durante la gestión presidencial de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988)*, México, Porrúa, 1988.
- Secretaría de Educación Pública, *Ley General de Bibliotecas*, México: SEP 1988.
- Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 31 ed; México: Porrúa, 1997.